



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 15 de junio de 1992

Núm. 136

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer de que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de material de oficina no inventariable, mediante el sistema de contratación directa.

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia se puedan presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 122 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, a continuación se abrirá un plazo de diez días para la presentación de ofertas, pudiendo hacerlo de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2, 24071 León, teléfonos: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León 1 de junio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5829

La Comisión de Cuentas de esta Excm. Diputación Provincial, celebrada el día 27 de mayo del año en curso, dictaminó la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de 1991.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

León, 1 de junio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5827

La Excm. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la "Contratación del suministro e instalación de una Red

de detectores de incendios con destino al edificio "El Torreón" de la Excm. Diputación Provincial de León, mediante el sistema de adjudicación directa.

Tipo de licitación a la baja: 1.100.000 pesetas

Los pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia se pueden presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 122 del R. D. L. 781/86 de 18 de abril.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, a continuación se abrirá un plazo de 10 días para la presentación de ofertas, pudiendo hacerlo de 9 a 13 horas en el negociado de Contratación de la Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2, 24071 León teléfonos: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 1 de junio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5828

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, acordó efectuar, mediante el sistema de adjudicación directa, la contratación de las obras de "muros de sostenimiento en CC. VV, de la zona Noroeste".

Tipo de licitación a la baja: 7.195.904 pesetas.

Sello Provincial: 1.430 pesetas.

El Proyecto y los pliegos de condiciones están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de 15 días y 8 días respectivamente, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, se puedan presentar reclamaciones, de acuerdo al artículo 122 R. D. L. 781/86. De no producirse éstas se abrirá, a continuación de los anteriores, un nuevo plazo de 15 días para la presentación de ofertas que, de finalizar en sábado o festivo, se prolongará hasta las 13 horas del día siguiente hábil.



Las ofertas habrán de presentarse durante el plazo anteriormente establecido, en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, 2 -24071-León, teléfono: 987/29-21-51.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, a 3 de junio de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

6017 Núm. 4156.-2.664 ptas.

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos, acordó efectuar, mediante el sistema de adjudicación directa, la contratación de las obras de "reparación de la cubierta de la cochera de la finca de Almazcara".

Tipo de licitación a la baja: 750.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial para que durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, se puedan presentar reclamaciones, de acuerdo al artículo 122 R. D. L. 781/56. De no producirse éstas se abrirá, a continuación del anterior, un nuevo plazo de 15 días para la presentación de ofertas que, de finalizar en sábado o festivo, se prolongará hasta las 13 horas del día siguiente hábil.

Las ofertas habrán de presentarse durante el plazo anteriormente establecido, en el Negociado de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, 2 -24071-León, teléfono: 987/29-21-51.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

León, 3 de junio de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

6018 Núm. 4157.-2.775 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3, del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

- Núm. 935/92 Seguridad e Higiene a la Empresa "Ismael Fernández Alvarez", con domicilio en Aralla de Luna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

- Núm. 1038/92 Seguridad Social a la Empresa "Andrés Martínez González", con domicilio en c/ Padre Isla número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 1039/92 Seguridad Social a la Empresa "Andrés Martínez González", con domicilio en c/ Padre Isla número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 1040/92 Seguridad Social a la Empresa "Andrés Martínez González", con domicilio en c/ Padre Isla número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en

el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 1041/92 Seguridad Social a la Empresa "Andrés Martínez González", con domicilio en c/ Padre Isla número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 1042/92 Seguridad Social a la Empresa "Andrés Martínez González", con domicilio en c/ Padre Isla número 11 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

- Núm. 1097/92 Seguridad Social a la Empresa "A.G.T. Comercial, S.L.", con domicilio en 1.ª Trav. Carretera León-Santander de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

- Núm. 1130/92 Seguridad Social a la Empresa "José María Belerda Aparicio", con domicilio en c/ Cardenal Landázuri, número 29 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 1131/92 Seguridad Social a la Empresa "José María Belerda Aparicio", con domicilio en c/ Cardenal Landázuri, número 29 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 1132/92 Seguridad Social a la Empresa "José María Belerda Aparicio", con domicilio en c/ Cardenal Landázuri, número 29 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 1133/92 Seguridad Social a la Empresa "José María Belerda Aparicio", con domicilio en c/ Cardenal Landázuri, número 29 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 1134/92 Seguridad Social a la Empresa "José María Belerda Aparicio", con domicilio en c/ Cardenal Landázuri, número 29 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 1135/92 Seguridad Social a la Empresa "José María Belerda Aparicio", con domicilio en c/ Cardenal Landázuri, número 29 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

- Núm. 1150/92 Seguridad e Higiene a la Empresa "Cofar Construcciones y Contratas, S.L.", con domicilio en c/ Felipe II, número 15 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.4 y 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ciento veinticinco mil pesetas (125.000 ptas.).

- Núm. 1152/92 Seguridad e Higiene a la Empresa "José y Francisco Sánchez Amores, S.C.", con domicilio en c/ Vatemar, número 19 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88),

proponiéndose una sanción de doscientas ochenta mil pesetas (280.000 ptas.).

– Núm. 1156/92 Empleo a la Empresa "Heronides Martínez González", con domicilio en Travesía Medul número 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

– Núm. 1163/92 Seguridad Social a la Empresa "Heronides Martínez González", con domicilio en Travesía Medul número 1 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

– Núm. 1188/92 Seguridad Social a la Empresa "Repide, S.L.", con domicilio en c/ Pinar número uno de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1189/92 Seguridad Social a la Empresa "Repide, S.L.", con domicilio en c/ Pinar número uno de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1190/92 Seguridad Social a la Empresa "Repide, S.L.", con domicilio en c/ Pinar número uno de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1191/92 Seguridad Social a la Empresa "Repide, S.L.", con domicilio en c/ Pinar número uno de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1192/92 Seguridad Social a la Empresa "Repide, S.L.", con domicilio en c/ Pinar número uno de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1193/92 Seguridad Social a la Empresa "Repide, S.L.", con domicilio en c/ Pinar número uno de Villaobispo de las Regueras (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1194/92 Seguridad Social a la Empresa "Comercial, Industrial, Espectáculos Leoneses, S.A.", con domicilio en c/ Ramón y Cajal, número 23 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1195/92 Seguridad Social a la Empresa "Comercial, Industrial, Espectáculos Leoneses, S.A.", con domicilio en c/ Ramón y Cajal, número 23 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1215/92 Seguridad Social a la Empresa "Evaser, C.B.", con domicilio en c/ El Caserón, número 10 de Trobajo del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1427/92 Seguridad Social a la Empresa "Carbones Caminayo, S.A.", con domicilio en Caminayo (León), por incurrir

en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1428/92 Seguridad Social a la Empresa "Carbones Caminayo, S.A.", con domicilio en Caminayo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1429/92 Seguridad Social a la Empresa "Carbones Caminayo, S.A.", con domicilio en Caminayo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1430/92 Obstrucción a la Empresa "Carbones Caminayo, S.A.", con domicilio en Caminayo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 1485/92 Seguridad Social a la Empresa "Minas Silván, S.L.", con domicilio en c/ Conde de Lemos, número 28 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1486/92 Seguridad Social a la Empresa "Minas Silván, S.L.", con domicilio en c/ Conde de Lemos, número 28 de Bembibre (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1511/92 Seguridad Social a la Empresa "Carbones Alto Laciana, S.A.", con domicilio en c/ Las Escuelas s/n de Puente Almuhey (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 ptas.).

– Núm. 1582/92 Obstrucción a la Empresa "José Castaño Pardal", con domicilio en c/ General Mola, número 22 de La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 ptas.).

– Núm. 1595/92 Seguridad Social a la Empresa "S. Coop. de Viviendas Pablo Iglesias", con domicilio en c/ Veinticuatro de Abril, número uno de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 1615/92 Prestac. Desempleo a la Empresa "Leonesa de Hostelería Hogar, C.B.", con domicilio en c/ Santo Tirso, 16 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1629/92 Seguridad Social a la Empresa "Martínez Paraíso, S.A.", con domicilio en c/ Alfonso V, 2-2.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1631/92 Seguridad Social a la Empresa "Jesús Victorino González Rivera", con domicilio en c/ Chile, 8 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 1632/92 Seguridad Social a la Empresa “Jesús Victorino González Rivera”, con domicilio en c/ Chile, 8 de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 1635/92 Seguridad Social a la Empresa “Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A”, con domicilio en Avda. de Portugal, s/n de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1636/92 Seguridad Social a la Empresa “Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A”, con domicilio en Avda. de Portugal, s/n de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

– Núm. 1661/92 Seguridad Social a la Empresa “Sucesores de Antidío Carbajo, S.A”, con domicilio en Avda. Panduro Villafañez s/n de Valderas, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1662/92 Seguridad Social a la Empresa “Sucesores de Antidío Carbajo, S.A”, con domicilio en Avda. Panduro Villafañez s/n de Valderas, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 1664/92 Seguridad Social a la Empresa “Minera de Torre, S.A.”, con domicilio en Avda. 18 de Julio, 13 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 1758/92 Seguridad Social a la Empresa “Visica, S.L. (Supermercados Aldi)”, con domicilio en c/ Maravillas, 3 de Valencia de Don Juan, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 1760/92 Empleo a la Empresa “Visica, S.L. (Supermercados Aldi)”, con domicilio en c/ Maravillas, 3 de Valencia de Don Juan, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 7.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 26 de mayo de 1992.–Fernando José Galindo Meño. 5535

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de la obra civil de la 9.ª y 10.ª fases de nichos en el Cementerio Municipal, cuya ejecución fue concertada con la entidad “Hermanos Casais, S.L.” (Expte. Asuntos Generales –Contratación número 8.090) y al

objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro general municipal por un periodo de 15 días.

León, 18 de mayo de 1992.–El Alcalde, Juan Morano Masa.
5501 Núm. 4158.–1.332 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por don Miguel Gavela Rodríguez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de lavabos, baños, etc., en la calle Avda. Ancares de esta localidad de Vega de Espinareda, lo que se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la insección del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, 20 de mayo de 1992.–El Alcalde (ilegible).
5500 Núm. 4159.–1.110 ptas.

MANCOMUNIDAD ESLA-OTEROS

Aprobada por la Junta de la Mancomunidad Esla Oteros, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1992, la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, se expone al público por espacio de 30 días al objeto de presentación de alegaciones que podrán realizarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan en horas de oficina.

Valencia de Don Juan, 18 de mayo de 1992.–El Presidente, Indalecio Pérez González.
5503 Núm. 4160.–280 ptas.

ONZONILLA

Por don Jesús Luis García Fernández, actuando en nombre y representación de la empresa Envasadora Agrícola Leonesa, S.A., se solicita licencia para la instalación de la actividad “fabricación de conservas de legumbres y hortalizas y clasificación de legumbre”, en la parcela G-21, sito en el Polígono Industrial de Onzonilla (León).

Lo que se hace público, por plazo de 10 días, para que quienes se consideren interesados, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones en la Secretaría de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

En Onzonilla, a 26 de mayo de 1992.–El Alcalde, Victorino González González.

5531 Núm. 4161.–1.665 ptas.

MANCOMUNIDAD DEL ORBIGO

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad, en sesión de fecha 23 de marzo de 1992, el acuerdo siguiente:

Solicitar al Banco de Crédito Local, la concesión de un préstamo con destino al pago de la parte que le corresponde a la Mancomunidad para la adquisición de contenedores y financiación de vertedero de baja densidad, por importe de ambas inversiones de quince millones de pesetas y en las condiciones que el Banco de Crédito Local tenga fijadas en el momento de la formalización del préstamo y con arreglo al modelo oficial de contratos de la mencionada entidad, quedando facultada la Presidencia para

la realización de cuantos trámites sean necesario para llevar el acuerdo a buen fin.

El expediente correspondiente, se encuentra expuesto al público en la sede de la Mancomunidad, sitas durante el año 1992, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante los cuales todas las personas interesadas, podrán examinarlo y presentar contra el mismo las alegaciones que estimen pertinentes.

Hospital de Orbigo, 20 de mayo de 1992.—El Presidente (ilegible).

* * *

Aprobado por el Consejo de la Mancomunidad el Convenio con la Mancomunidad de las cuatro Riberas con sede en la Casa Consistorial de Palacios de la Valduerna, para la financiación de la construcción de un vertedero de baja densidad en Castrillo de la Valduerna, de acuerdo a la población de cada una de ellas, siendo los puntos más importantes del mencionado convenio los que se especifican:

—Población a (1-3-91) Mancomunidad 4 Riberas: 8.024.

—Población a (1-3-91) Mancomunidad Orbigo: 13.539.

—Porcentaje Mancomunidad del Orbigo el 62,788 por 100.

—Porcentaje Mancomunidad 4 Riberas el 37,212 por 100.

—Coste total de la obra incluido proyecto: 15.752.914 ptas.

—Deberes: Ambas mancomunidades tendrán la obligación según los porcentajes antes enumerados para la conservación del vertedero.

—Derechos: Las 2 mancomunidades utilizarán el vertedero de forma exclusiva.

—Tiempo: El uso del vertedero se prolongará mientras no se agote.

El expediente se encuentra expuesto al público por periodo de un mes al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, el lugar de exposición es la sede provisional de la Mancomunidad que durante el presente año es la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo.

Hospital de Orbigo, 20 de mayo de 1992.—El Presidente (ilegible).

5502

Núm. 4162.—1.428 ptas.

CUBILLAS DE RUEDA

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Actividades Económicas y la Ordenanza correspondiente, sin que haya habido reclamación alguna, queda aprobado definitivamente con el siguiente texto complemento:

ORDENANZA NUMERO 10, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1.º: En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confieren los artículos 88 y 89, en relación con el 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos, que se establecen en los artículos siguientes:

Artículo 2.º: Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Artículo 3.º: A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una categoría fiscal.

Artículo 4.º: Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2.º se establece como índice de situación aplicable, el 1.

Disposición transitoria: En beneficio del contribuyente, el Pleno de la Corporación se reserva la facultad de modificar a la baja tanto el coeficiente de incremento como el índice de situación, una vez conocida la matrícula del impuesto, si resulta un incremento excesivo en relación a lo que se pagaba hasta ahora por estas actividades.

Disposición final: La presente Ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 20 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cubillas de Rueda, 18 de mayo de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

5490

Núm. 4163.—1.092 ptas.

PAJARES DE LOS OTEROS

Presupuesto general. Ejercicio de 1992.

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27-3-92 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	800.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.200.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.950.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	5.800.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	50.000

<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.—Transferencias de capital	4.400.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	2.000.000

Totales ingresos 18.200.000

GASTOS

Pesetas

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Gastos de personal	4.130.000
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	5.700.000
Cap. 3.—Gastos financieros	600.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	500.000

<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	4.070.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	3.200.000

Totales gastos 18.200.000

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general.

a) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1.— Secretario: 1 plaza

b) Personal Laboral:

Operario Servicios múltiples: 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Pajares de los Oteros, a veintidós de mayo de 1992.—El Presidente (ilegible).

5434

Núm. 4164.—1.316 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

BUSTILLO DEL PARAMO

Don Rodrigo Aparicio Franco, Presidente de la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo.

Hago saber:

Que el Pleno de esta Junta Vecinal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992 aprobó de forma definitiva la Ordenanza reguladora de precio público para la prestación del suministro de agua potable a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento el referido acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza, cuyo tenor literal es como sigue:

Igualmente se hace saber que contra la Ordenanza referenciada no cabe otro recurso que el Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses a partir de la fecha de esta publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. A su vez, cabe interponer potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante esta Junta Vecinal en el plazo de un mes a partir de la misma publicación, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolviendo el recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del citado recurso.

Bustillo del Páramo, 8 de mayo de 1992.—El Presidente, Rodrigo Aparicio Franco.

* * *

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIO O REALIZACION DE ACTIVIDADES. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

ORDENANZA REGULADORA

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41 B y 117 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se establece por esta Junta Vecinal un precio público por el suministro de agua potable a domicilio que se regirá por la presente Ordenanza compuesta de los siguientes títulos y artículos:

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo primero.—Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación y fiscalización del abastecimiento domiciliario de agua, que prestará la Junta Vecinal de Bustillo del Páramo para esta localidad, en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, procurando prestar, en condiciones ordinarias, un servicio de calidad, en cantidad suficiente y con carácter permanente.

Artículo segundo.—Red de abastecimiento.

La Junta Vecinal es propietaria de la totalidad de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Bustillo del Páramo, y que consta de los siguientes componentes:

A).—Un único depósito de recepción de agua potable existente fuera del casco urbano y que sirve para la captación del agua que se administra.

B).—Red de tuberías generales por la que se da el servicio público a la totalidad de los usuarios de la localidad.

C).—Asimismo, y alrededor de este depósito, existe un terreno propiedad de la Junta Vecinal.

Artículo tercero.—Servicio a prestar por la Junta Vecinal.

La Junta Vecinal, única y exclusivamente prestará y permitirá el abastecimiento de agua pública de su red, para el suministro doméstico y domiciliario, extendiéndose también al ganado que poseen los vecinos. Se concederá el suministro del agua para cada vivienda familiar que ya exista o que se construya dentro del casco urbano de la localidad de Bustillo del Páramo.

A) Queda prohibida la concesión privada del suministro de aguas, entendiéndose por tal la concesión por parte de un usuario del servicio y a través de su enganche y red privada, a un tercero fuera del edificio, al que la Junta Vecinal no le ha concedido o autorizado previamente como usuario.

B).—Queda prohibida la venta de agua.

C).—Queda prohibido dejar correr el agua sin necesidad de ser utilizada.

D).—Finalmente, queda sometido a la autorización por escrito de la Junta Vecinal la utilización del agua de la red pública para realizar cualquier obra de construcción, ya sea mayor, ya sea de entidad menor.

TITULO SEGUNDO: NORMAS DE GESTION.

Artículo cuarto.

Toda persona que desee instalar el servicio de agua en su domicilio, lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal.

Artículo quinto.

Una vez aprobada la solicitud, se le comunicará al solicitante para que pueda ejecutar las obras de enganche, y ello, bajo las condiciones siguientes:

1.^a—Con carácter previo debe abonar la cuota correspondiente por el enganche a la red.

2.^a—La Tubería a utilizar será de hierro galvanizado de 1/2 pulgada, o la correspondiente en plástico, que esté catalogada por lo menos a 6 atmósferas.

3.^a—La acometida, desde la red principal, será por cuenta del solicitante.

4.^a—Se dejará una llave de paso general fuera de la vivienda, de acceso directo para la Junta Vecinal.

5.^a—Las calles que sean perjudicadas o deterioradas a consecuencia del enganche, quedarán en las mismas condiciones que tuvieran antes de hacerlo, y los costes de reparación originados correrán por cuenta del solicitante.

6.^a—Todas las obras de enganche se realizarán bajo la revisión y supervisión de la Junta vecinal.

7.^a—Desde el momento en que queden revisadas las obras de enganche de la acometida, y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el trayecto de tubería utilizado entre la red general y la vivienda familiar se considerará propiedad de la Junta Vecinal, y cualquier otro tipo de avería ocasionado en la misma correrá por cuenta de la Junta Vecinal.

En cualquier caso, el usuario no podrá, sin permiso de la Junta Vecinal, revisar posteriormente o realizar cualquier tipo de obra respecto a la tubería utilizada para el enganche y acometida del agua, siendo necesario para ello la autorización por escrito de la Junta y que las obras a realizar se lleven a cabo bajo la supervisión de ésta.

Artículo sexto.

Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de agua a terceros, ni de utilizar el servicio de agua para un uso, vivienda o edificación distinto a aquél para el que se le concedió, incluso aunque sea de su misma propiedad.

Artículo séptimo.

Las Concesiones de agua fuera del casco urbano, se harán mediante la presentación previa de un proyecto de obra, acompañada a la solicitud de enganche, y en el que se detallará el fin para el que solicite el agua. No se concederá este servicio a los solicitantes que no se ajusten estrictamente a lo estipulado por esta Ordenanza.

Artículo octavo.

La Junta Vecinal podrá restringir el uso del agua en casos de escasez, siendo notificadas estas restricciones a la vecindad, mediante edictos expuestos en el tablón de anuncios.

Artículo noveno.

Aquel usuario que voluntariamente se deéde baja del servicio, y que posteriormente requiera el servicio de agua de nuevo, deberá solicitarlo como si se tratara de un nuevo expediente y pagar la cuota que le corresponda por enganche.

Artículo décimo.

Si en algún momento ocurriera una avería para la que los fondos existentes en la Tesorería de la Junta Vecinal no cubriese los gastos, o se necesitase realizar nuevas instalaciones para un correcto servicio, y tampoco existiesen fondos para ello, se realizaría un derrame de la cantidad necesaria entre los usuarios afectados del servicio.

TITULO TERCERO: COMISION DE AGUAS

Artículo undécimo.

La Junta Vecinal se reserva el derecho para la creación de un órgano denominado, Comisión de Aguas, cuyos fines son los siguientes:

A).—La Comisión de Aguas es un órgano bajo la tutela de la Junta Vecinal.

B).—La función a desempeñar es única y exclusivamente la revisión y lectura de los contadores, realización posterior de las facturas, reparación de averías, tanto en toda la red como en el depósito y pozo de abastecimiento de agua.

Artículo duodécimo.

¿Quiénes están obligados a pertenecer a la Comisión de aguas?

A).—Formarán parte de la Comisión de aguas todo usuario que posea uno o varios contadores. El usuario que tenga más de un contador, pertenecerá a la Comisión de Aguas tantas veces como contadores posea.

B).—Las personal no aptas para pertenecer a dicha Comisión de Aguas y las no residente, tienen el deber de ser sustituidas por otra persona o en su defecto abonar la cantidad que la Junta Vecinal estime conveniente.

C).—Los miembros de la Comisión de Aguas serán renovados todos los años por cinco personas, rotando en función del número de contadores, es decir, para la primera rotación se incluiría los titulares de un contador. Finalizada ésta, los de dos contadores, y así sucesivamente.

TITULO CUARTO.—FISCALIZACION

Artículo decimotercero.—El abonado.

Se considera titular usuario del suministro la persona o personas físicas o jurídicas que en su caso lo sean del derecho real del goce de la vivienda si el agua es para uso doméstico, o de la actividad si lo fuera para el comercio, industria o profesión.

Artículo decimocuarto.

En caso de que tuviese que proceder a la suspensión del agua por escasez, reparaciones, etc., los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, ni la Junta se verá obligado a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo decimoquinto.

La Junta podrá suspender el suministro de agua sin perjuicio de responsabilidades por:

1.º—Falta de pago.

2.º—No permitir la entrada a las personas autorizadas o faltar contra su persona, si se sospechase de anomalías en la instalación del abonado, incurriendo en grave infracción.

3.º—La manipulación de la red exterior o acometida.

Artículo decimosexto.

A).—La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar cuando lo considere necesario, todo aparato contador cuyo funcionamiento se estima dudoso.

B).—1.º—Si cualquiera de los usuarios tuviera el contador con alguna trampa o averiado sin haberlo comunicado previamente, se le cobrará el mismo importe que al que más haya gastado y su respectiva sanción.

2.º—Cuando al usuario se le notifique que el contador de su propiedad se encuentra en malas condiciones de funcionamiento, dispondrá de un espacio de 15 días para la reparación del mismo o a la sustitución provisional de otro debidamente revisado.

C).—Al lado del contador a la entrada de la vivienda habrá una llave de paso a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

D).—Todo usuario queda obligado a permitir a cualquier hora del día, sea visitada su instalación por la Junta Vecinal o la Comisión de Aguas, sin que pueda ponerse obstáculo a cuantas comprobaciones periódicas o excepcionales que se estimen procedentes. La negativa de los interesados a autorizar estas comprobaciones periódicas, así como la lectura de sus contadores será causa suficiente para retirarle por alguna temporada el derecho al servicio sin derecho a reclamación.

TITULO QUINTO.—TARIFAS Y CUOTAS

Artículo decimoséptimo.—Tarifas.

La cuantía por enganche y por cada vivienda familiar es de 50.000 pesetas para el año 1992, incrementadas con el I.P.C. general de cada año transcurrido hasta la fecha de la solicitud.

La Junta Vecinal podrá modificar o alterar esta cuantía en años sucesivos, si lo cree conveniente o si los gastos del servicio lo requieran.

Artículo decimoctavo.—Cuotas.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas siguientes:

Tarifas de abastecimiento.

1.º—Mantenimiento general por contador 200 pesetas trimestrales, aún sin existencia de consumo.

2.º—Por consumo de agua hasta 50 m.³ inclusive a 20 ptas. m.³.

3.º—De 50,01 m.³ a 80 m.³ ambos inclusive a 30 ptas. m.³.

4.º—De 80,01 m.³ inclusive en adelante a 45 ptas. m.³.

5.º—Tasa de consumo por construcciones, obras, etc., sin contador 10.000 ptas. y con contador a 50 ptas. m.³. Los dos conceptos, mientras dure la obra.

Decimonoveno.—Obligación al pago.

A).—La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con una periodicidad trimestral.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura dentro de los ocho días hábiles siguientes al trimestre vencido.

B).—No estarán sujetos a este precio público los establecimientos públicos de asistencia benéfica, sanitaria, social, educativa y las entidades culturales que en cada caso acuerde, la Junta Vecinal.

TITULO SEXTO.—INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo vigésimo.

Serán sancionados todos los usuarios que infringen cualquier artículo de este Ordenanza con arreglo a las siguientes cantidades:

A).—La primera infracción será de 1.000 ptas.

B).—La segunda infracción será de 5.000 ptas.

C).—La tercera infracción será de 25.000 ptas.

Además, con la tercera infracción le será retirada al usuario la prestación del servicio de agua por un periodo de tres meses como máximo.

Artículo vigesimoprimer.

La persona o Entidad que no satisfaga las sanciones pecuniarias, una vez firmes, en el plazo de 15 días desde que adquieran ese carácter de firmeza, serán requeridos de nuevo para que lo hagan en el plazo de 8 días, y si no lo efectuasen en ese nuevo plazo se abrirá la vía de apremio correspondiente, pudiendo llevar como sanción aparejada el corte temporal del suministro. Los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del sancionado.

En el caso de que un usuario fuese sancionado con multa de 25.000 pesetas y corte temporal del servicio, y reincidiese posteriormente, podría ser sancionado con el corte definitivo de agua. Una vez transcurridos seis meses desde que se haya adoptado esta medida extrema, el infractor podrá solicitar de nuevo el enganche debiendo iniciar un nuevo expediente y pagar la cuota de enganche que le corresponda y las sanciones que tuviere pendientes.

Artículo vigesimosegundo.

El sujeto que corte el agua de la red general, sin la autorización por escrito correspondiente de la Junta Vecinal, será sancionado con una multa de 5.000 pesetas.

Artículo vigesimotercero.

A) Serán sancionados con 25.000 pesetas los usuarios que pongan impedimentos a los encargados del servicio para que efectúen las tareas de reconocimiento y otras operaciones.

B) El usuario que no se encuentre en casa en el momento de revisar y leer la lectura de su contador, tiene la obligación de llevar la lectura a la Comisión de Aguas.

El plazo para entregar dicha lectura es de ocho días naturales a partir del día siguiente a su revisión. Si no lo hiciese así, será sancionado con 1.000 pesetas.

C) Será sancionado con 25.000 pesetas, el que efectúe cambios de desplazamiento en las llaves de paso sin contar con la Junta Vecinal.

Artículo vigesimocuarto.

Las averías que se ocasionen en la red general o en cualquiera de las propiedades de la Junta vecinal de las que se compone este servicio de agua, se repararán en el plazo máximo de dos días por el causante. Si no lo hiciese en ese plazo, será sancionado con una multa de 5.000 pesetas y se ordenará la ejecución de las obras necesarias, aunque el coste real ocasionado por la reparación será por cuenta del causante.

Disposición adicional.

Para lo no prevenido en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

Disposición final primera.

La Comisión de Aguas queda facultada para el caso en el que surjan averías sea responsable de subsanarlas, corriendo los gastos a partes proporcionales por cuenta de todos los contadores, gasten agua o no.

Disposición final segunda.

Las cuotas del agua, se destinarán a costes de averías, luz y obras. En caso de superar los gastos a los ingresos se efectuará una derrama entre los usuarios.

Disposición final tercera.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5598

Núm. 4165.—6.888 ptas.

TROBAJO DEL CAMINO

La Junta Vecinal de Trobajo del Camino en sesión celebrada el día 21 de mayo de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

1.—Ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social el siguiente bien inmueble propiedad de la Junta Vecinal "Solar clasificado como bien de propios, sito en calle Eduardo Pastrana número 29-33 de Trobajo del Camino, municipio de San Andrés del Rabanedo, con una superficie de setecientos cuatro con diecisiete metros cuadrados, que linda: Norte, en línea de dieciocho con treinta y seis metros con terreno propiedad de don Isidro Cano Valencia; Sur, en línea de veintiún metros con terreno propiedad de don Bernardo Santos Fernández; Este, en línea quebrada de treinta y siete con cero cinco metros con terrenos de doña Faustina León González, comunidad de propietarios y otros terrenos de la Junta Vecinal; Oeste, en línea de treinta y dos metros con calle Eduardo Pastrana; el título de adquisición es el de usucapión por posesión desde tiempo inmemorial como integrante de otros terrenos de esta Junta Vecinal", con destino o al fin exclusivo de construcción del Hogar de Tercera Edad para el Insero, finalidad que deberá cumplirse en el plazo de cinco años, y mantener su destino durante los treinta años siguientes.

2.—Someter el expediente a información pública por plazo de quince días con anuncio en tablón de edictos y **Boletín Oficial** de la provincia. De no producirse reclamaciones el acuerdo se considerará definitivo.

3.—Solicitar del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo la ratificación del presente acuerdo a tenor de lo establecido en el artículo 41 del R.D.L. 781/86.

4.—Dar cuenta del presente acuerdo al órgano de la Junta de Castilla y León competente.

5.—Facultar al Sr. Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino don Miguel Angel Prieto Hernández para que en nombre y representación de la Junta Vecinal de Trobajo del Camino suscriba la escritura pública de cesión.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que puedan formularse reclamaciones, de no producirse éstas el acuerdo se considerará definitivo.

Trobajo del Camino, 27 de mayo de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

5532

Núm. 4166.—1.036 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso—Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 667 de 1992 por el Procurador don Vicente Arranz Pascual en nombre y representación de Iberdrola, I. S. A. contra las resoluciones de la Confederación Hidrográfica del Duero de 18 de junio de 1991, pronunciada en el expediente sancionador número 1284/88, y contra la del mismo organismo de 6 de abril de 1992, desestimatoria del recurso de reposición contra la anterior.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de deman-

dados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 28 de abril de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5269 Núm. 4167.—2.664 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 787 de 1992 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de Anodizados del Bierzo, S. L., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada decreto de fecha 10 de febrero de 1992 (salida 645 del mismo día) y contra el decreto de la Alcaldía de fecha 10-3-92 (salida 1261) que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el anterior decreto y agrava la responsabilidad de don Ramiro Veremundo González Bodelón, no sólo por los daños ocasionados en el alcantarillado, sino también por el traspaso de la industria.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5266

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 788 de 1992 a instancia de Lecherías del Noroeste, S. A. (Leonosa) representadas por el Procurador señor Ballesteros Blázquez, contra el Decreto del Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 8 de enero pasado, por el que se autoriza a Antibióticos, S. A. para proceder a la apertura de un local destinado a planta integral de tratamiento de residuos sito en los Millares (Trobajo del Cerecedo) y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el mismo por Lecherías del Noroeste.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5267 Núm. 4168.—2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 773 de 1992 por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Gutiérrez e Hijos, S. A., contra acuerdo de la Comisión de

Gobierno del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, adoptado en sesión de 9 de abril de 1992, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 5 de marzo de 1992, sobre denegación de licencia municipal de construcción de 28 viviendas y locales en carretera de Aviación de la Virgen del Camino.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5195

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 739 de 1992 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de Sor Manuela Pardavilla Lorenzo, Sor Vicenta Capitán Molero y Sor María del Carmen Berciano Iglesias, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante la Diputación Provincial de León con fecha 28 de mayo de 1991, contra acuerdo del pleno de referida Diputación de 11 de abril de 1991, relativo a la asignación de pensión vitalicia a Hermanas Hijas de la Caridad por servicios prestados en el colegio de sordos "Fray Pedro Ponce de León".

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 16 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5194

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 775 de 1992 por el Procurador don José Menéndez Sánchez en nombre y representación de don Eloy, don Dominio, don Nemesio, don Justo y doña Inocencia Olmo Llorente contra la orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de 4 de marzo de 1992 que desestima el recurso interpuesto por los recurrentes contra la orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 20 de junio de 1991 que resolvió el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Mansilla-Villasabariego-Regadío (León) y en el que solicitaba la reparación de los perjuicios causados con las fincas atribuidas en relación con lo aportado.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de deman-

dados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5149 Núm. 4169.—3.219 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 731 de 1992 por el señor Abogado del Estado, en la representación que ostenta de la Administración del Estado (Gobierno Civil de León), contra acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Santa María del Páramo con fecha 28 de febrero de 1992, que consta en el punto 5.º del acta de dicha sesión y por el que se aprueban las indemnizaciones correspondientes a los miembros del equipo del Gobierno del Ayuntamiento por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo durante el ejercicio 1991, 1992 y años sucesivos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5148

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 690 de 1992 por don Juan Antonio Regil Cueto contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto ante la Secretaría de Estado de Universidades del Ministerio de Educación y Ciencia contra resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de Actividad Investigadora de 23 de noviembre de 1990, calificando como negativa la evaluación a la que se sometió el recurso.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5147

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 757 de 1992 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de Refinería Física, S. A. (Refinesa) contra la resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Duero el 26 de febrero de 1992, en el expediente sancionador número 859/91, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolu-

ción de 22 de octubre de 1991, por la que se imponía una sanción de 100.001 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 12 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5146 Núm. 4170.—2.775 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 634 de 1992 por el Procurador don Javier Gallego Brizuela en nombre y representación de don Aureliano Pérez Rodríguez contra resolución del Director General del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego de 28 de enero de 1992 por la que se desestima recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra resolución dictada por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego de 5 de octubre de 1991 en expediente sancionador número 20.080-27, por la que se impone una multa de 550.000 ptas. por infracción de los artículos 1, 2, 3 y 4 del R. D. 444/77, de 11 de marzo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a seis de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

5082 Núm. 4171.—2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 637 de 1992 por don José González Fernández en su propio nombre y representación contra los acuerdos presuntos del Ayuntamiento de Onzonilla respecto de las peticiones de 17 de diciembre de 1990 y 15 de abril de 1991, en que se solicitaba la revisión y anulación de acuerdo de 30 de junio de 1988 relativo a la jubilación forzosa del recurrente y también se diese carácter retroactivo al 4 de diciembre de 1986 de las retribuciones señaladas al puesto de Secretaria-Intervención por acuerdo o acuerdos que sustituyeron al régimen anterior.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 11 de mayo de 1992.—Ezequías Rivera Temprano.

4973

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 809 de 1992 por el Procurador don José María Ballesteros González en nombre y representación de Banco de Santander, S. A. contra la resolución del Ilmo. señor Director General de Trabajo de fecha 10-3-92 que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de fecha 28-9-90 en expediente número 730/90 que confirmó el acta de infracción número 2183/90 de fecha 14-7-90 que propuso la imposición de una multa a la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de mayo de 1992.-Ezequías Rivera Temprano.

5268

Núm. 4172.-2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 728 de 1992 a instancia de doña Vicenta Conde González, representada por el Procurador señor Velasco Nieto, contra el acto de subasta de 14 de enero de 1991, y adjudicación provisional de la finca denominada Parcela B, del Ayuntamiento de Almanza. Adjudicación del remate que fue efectuada a favor de doña Inés Valcúe Garmón, y contra el acto de denegación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado por el recurrente en fecha 11 de febrero de 1991, contra el referido acto administrativo.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de mayo de 1992.-Ezequías Rivera Temprano.

4932

Núm. 4173.-2.886 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.-Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 315 de 1992 por el Procurador don Fernando Toribios Fuentes en nombre y representación de don José Martínez Arias contra las resoluciones de fechas, 12 de diciembre de 1991, 16 de diciembre de 1991, 15 de enero de 1992 y 17 de febrero de 1992, del Director Nacional de la Comisión Nacional del Juego, del Ministerio del Interior, por las que respectivamente se resuelve desestimar los recursos de reposición interpuestos por el recurrente contra las respectivas resoluciones del Secretario de la Comisión Nacional del Juego de fechas 12-1-90, 19-1-90, 9-10-89 y 18-3-91, confirmándolas en todos sus extremos.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 7 de mayo de 1992.-Ezequías Rivera Temprano. 4933

Audiencia de Valladolid

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilmta. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado una resolución que es como sigue:

Rollo 75/91

Sentencia número 264

Audiencia de Valladolid

Sección Primera

Ilmo. señor Presidente, don José Ramón Alonso-Mañero Pardal.

Ilmos. señores Magistrados, don Ernesto Mangas González, don Alfonso Olmedo González.

En Valladolid a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Primera de la Ilmta. Audiencia de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número uno, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante doña Angeles Colado Posada, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Calamocos, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Jesús Miguélez López y de otra como demandados-apelados Carbones San Antonio, S. L., con domicilio social en Torre del Bierzo, Feliz Nieves García, mayor de edad, casado, minero y vecino de Matachana y don Mariano Tagarro López, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y vecino de Ponferrada, sobre reclamación de cantidad en concepto de indemnización de daños y perjuicios.-Parte dispositiva: Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada con fecha 8 de junio de 1990, debemos revocar y revocamos aludida resolución y por ésta condenamos solidariamente a "Carbonos San Antonio, S. L.", a Marino Tagarro López y a Feliz Nieves García a pagar a doña Angeles Colado Posada para sí y para sus hijos menores Francisco-Javier, Banesa, Verónica y Pedro Dos Santos Colado la suma de 10.000.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial. Imponiendo las costas de primera instancia a los demandados y sin hacer expresa imposición de las costas de esta alzada.-Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-José Ramón Alonso Mañero.-Ernesto Mangas.-Alfonso Olmedo.-Rubricados.-Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilmo. señor Magistrado Ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilmta. Audiencia, en el día de la fecha, de lo que certifico.-Valladolid, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.-Fernando Martín Ambiela.-Rubricado.

Lo anteriormente relacionado concuerda con su original.-Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León y sirva

de notificación en forma legal a los demandados—apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.

5505 Núm. 4174.—6.327 ptas.

SECCION TERCERA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario Sustituto de la Sección Tercera de la Iltra. Audiencia de Valladolid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 1180/90 tramitado por esta Sección, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 205

Audiencia de Valladolid

Sección Tercera

Ilmo. señor Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos. señores Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno, don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Iltra. Audiencia de Valladolid, ha visto, en grado de apelación el rollo número 1.180/90, dimanante de los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, número 562/88 del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y, seguido entre partes, de la una ya como demandado—apelante don Vicente Ortega Gil, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que ha estado representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Jesús Rodríguez Merino, y de otra, como demandante—apelada doña Encarnación Muñoz Moreno, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de León, que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Alberto Quiroga Flores, y como demandados—apelados los ignorados herederos de doña Amparo Monge Aisa, que no han comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos, se han entendido las sucesivas actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Vicente Ortega Gil, debemos confirmar y confirmamos en todos sus términos la sentencia de ocho de junio de mil novecientos noventa dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de León, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado.—Señores: Galindo, De Pedro y Sanz.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en su día.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento con lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos: Ignorados herederos de doña Amparo Monge Aisa, expido y firmo el presente en Valladolid a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Fernando Martín Ambiola.

5317 Núm. 4175.—5.550 ptas.

Audiencia Provincial de León

SECCION PRIMERA

Don Fernando Sanz Llorente, Secretario Judicial de la Audiencia provincial de León y su sección primera:

Hago saber: Que ante esta Sala y sección se tramita recurso de apelación civil, bajo el número de rollo 805/91, dimanante de

los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 142/90 seguido en el Juzgado de Primera Instancia de Sahagún a instancia de don Prisciniano Sixto Alvarez (fallecido el día 8 de febrero de 1992), contra don Francisco Pérez González y otros, sobre prescripción adquisitiva, y a medio del presente, se emplaza al heredero del causante, don Pedro Sixto Barrientos, con domicilio en Brauneberge RFPR-4, 5 KOL, número 51 (Alemania), así como a cuantas personas ignoradas pudieran devenir como herederos del referido, para que en el plazo de treinta días hábiles, puedan comparecer en las actuaciones de este recurso, a medio de Abogado y Procurador, con apercibimiento de parales el perjuicio a que en derecho haya lugar si no lo verifican.

Dado en León para el **Boletín Oficial** de la provincia, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Fernando J. Sanz Llorente.

5196 Núm. 4176.—2.442 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 225/91, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: en la ciudad de >León, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor García Moratilla, contra don Luis García López y doña María Argentina Gesteira Francisco, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.500.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S. A. de las 2.500.000 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia de León, dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Jesús Tejedor Alonso.

4849 Núm. 4177.—3.663 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 45/92, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de los de León y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil 45/92, seguidos a instancia de don Victorino

González García, representado por la Procuradora señora González García, y asistido del Letrado señor González Palacios contra doña Francisca Martínez Fernández y la Mercantil de Seguros La Nueva Mutua, ésta declarada en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Victorino González García, contra la aseguradora La Nueva Mutua, condeno a ésta última a que satisfaga al actor la cantidad de ciento cuarenta y dos mil doscientas setenta y cuatro pesetas (142.274) pesetas, intereses del 20% desde la fecha del siniestro y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a la demandada rebelde Mercantil de Seguros La Nueva Mutua, ahora Nueva Corporación, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

4861 Núm. 4178.—2.997 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 118 del 92, que se tramita en el mismo, a instancias de la entidad mercantil Forjados Moncova, S. L., representada por el Procurador señor Fernández Cieza, contra la Sociedad Cooperativa Limitada "Peña Blanca" y subsidiariamente contra los socios cooperativistas sobre reclamación de 13.730.370 pesetas, se emplaza mediante la presente a don Primitivo Córdoba Merino, a don Nemesio Suárez Alonso, cuyo domicilio se ignora, así como a cuantos otros que bien por subrogación u otro título y por desconocimiento de la parte actora formarán parte de la Cooperativa demandada, para que en el plazo de diez días comparezca en los autos, previéndole que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

4862 Núm. 4179.—2.109 ptas.

Cédula de citación

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado—Juez de este Juzgado, en demanda de expediente de dominio número 20/92, que se tramita en el mismo a instancia de don Santiago González Mayoral—Feo, don Manuel González Mayoral—Feo, doña Petra González Feo, doña María del Rosario González Feo y don Isidro González—Mayoral de la Fuente, representados por el Procurador don Santiago González Varas, sobre inmatriculación de la finca abajo descrita, por medio de la presente se cita a: La Sociedad Grupo Comercial de Automáticos, S. A., y la "Sociedad Recreativos Las Vegas, S. A.", cuyos domicilios sociales se desconocen, y en su calidad de propietarios de predios colindantes a fin de que dentro de los 10 días siguientes al de su citación comparezcan ante el Juzgado a fin de alegar lo que a su derecho convenga.

Descripción de la finca objeto del presente expediente:

Urbana.—Parcela de terreno en término de León, al sitio de La Chantría, tiene una medida superficial de 487 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados y linda al Este, en una línea de 10 metros, con calle señalada con la letra C; al Oeste, en línea de 19 metros y 80 centímetros, con calleja de servidumbre; al Norte, en línea de 39 metros, con finca de doña Ezequiela—Juliana Feo Ordás; y al Sur, en línea de 52 metros, con finca de doña Angeles Macías Calvo. Es parte que se segrega de la inscrita bajo el número 7.420, folio 160 del libro 118 de este Ayuntamiento, tomo 808 del archivo, inscripción 1.ª, sobre la que no existen cargas.

Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de León, número 3, al número 10.479, folio 191 del libro 152 del Ayuntamiento de León, tomo 858 del archivo, inscripción 1.ª No figura gravada con derecho real alguno.

Y para que sirva de citación en forma a los colindantes indicados, expido el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, en León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible).

4856

Núm. 4180.—3.885 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que luego se hace mención, recayó la sentencia, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En León, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de los de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 707/90, seguidos a instancia del Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la Sociedad Ocaso de Seguros y Reaseguros, contra doña Guadalupe Martínez Fernández, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de la Sociedad el Ocaso, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, contra doña Guadalupe Martínez Fernández, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte actora la cantidad de 21.606 pesetas intereses derivados del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicha demandada las costas procesales. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia provincial en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Guadalupe Martínez Fernández, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Eugenia González Vallina.

4865

Núm. 4181.—3.552 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 33/92 seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús Cadorniga Martínez, contra doña Beatriz Gómez García y Luis—Vicente Simón González, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de los demandados y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 846.609 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebel-



día se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Eugenia González Vallina.—La Secretaria (ilegible).

4866 Núm. 4182.—3.663 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado por S. S.^a en los autos de juicio de menor cuantía número 90/92, seguido a instancia de don Manuel Díez Rollán, representado por el Procurador don Fernando Fernández Cieza, contra don Sergio Martínez Mantecón y esposa doña María Luisa Alfageme Villalonga, sobre acción reivindicatoria, y habiendo fallecido el codemandado don Sergio Martínez Mantecón, por medio de la presente se emplaza como demandados igualmente a la herencia yacente y a los herederos desconocidos o inciertos del fallecido, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en autos, y personarse en los mismos, disponiendo de otros diez días para contestar a la demanda, que en su caso lo harán con la asistencia de Letrado, y con los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos del fallecido y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

4864 Núm. 4183.—2.220 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de abril de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 201/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Juan Jesús Estrada García y María del Pilar Rodríguez Castela, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Juan Jesús Estrada García y María del Pilar Rodríguez Castela, y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las novecientas cinco mil seiscientos treinta y seis pesetas (905.636 ptas.) reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condono a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a seis de mayo de 1992.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

4870 Núm. 4184.—3.663 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y bajo el número 148/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 148/92, seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Banco Central Hispanoamericano, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez y defendido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, y de otra, como demandados don Octavio Velilla Espinella y doña María Begoña Larralde Sampedro que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes de los demandados don Octavio Velilla Espinella y doña María Begoña Larralde Sampedro haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de 1.443.624 pesetas de principal, más los intereses pactados calculados desde el día 14 de diciembre de 1991 siguiente a la fecha de cierre de la cuenta y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en situación procesal de rebeldía, expido la presente en León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—María Jesús Díaz González.

4872 Núm. 4185.—3.885 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 119/92 se siguen autos de juicio de desahucio a instancia de doña María Luisa Pérez Morala, representada por el Procurador señor González Varas, contra don Alvaro Gordo Vergara, representado por el señor Canuria Atienza y contra doña Marta Ignacia Blanco-Traba, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de 939.272 ptas., en cuyos autos y con fecha de seis de abril del presente se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por el Procurador señor González Varas en nombre y representación de doña María Luisa Pérez Morala, contra don Alvaro Gordo Vergara y doña Marta Ignacia Blanco declarada en rebeldía, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la parte actora, debiendo condenar en costas a esta parte. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días a partir de su notificación.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

León a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

4873 Núm. 4186.—2.775 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 208/92, se notifica al demandado "Accesorios Velilla, S. A." don Octavio Velilla Espiniella y doña María Begoña Larralde Sampedro la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Teodoro González Sandoval, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 208/92 seguidos por el Procurador señor González Varas bajo la dirección del Letrado señor Revenga Domínguez y en nombre y representación de Banco de Santander S. A. contra la entidad "Accesorios Velilla, S. A.", don Octavio Velilla Espiniella y doña Begoña Larralde Sampedro, domiciliados en Trobajo del Camino C/ Párroco Pablo Díez, 197—199, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Accesorios Velilla, S. A., don Octavio Velilla Espiniella y doña María Begoña Larralde Sampedro hasta hacer pago a Banco de Santander S. A. de la cantidad de tres millones cuatrocientas ochenta y una mil cuarenta y cinco pesetas (3.481.045 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído, expido el presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

4874 Núm. 4187.—3.552 ptas.

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez Sustituto de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos número 215/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones contra doña Pilar Fernández García y otro, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en León, C/ Espiguete, 14—2.º dcha. hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 237.976 pesetas de principal y otras 130.000 pesetas calculadas para intereses y costas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en León, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Oficial Habilitada (ilegible).

4875 Núm. 4188.—2.220 ptas.

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 220/92, se notifica al demandado Accesorios Velilla, S. A., don Octavio Velilla Espiniella y doña María Begoña Larralde Sampedro, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto

los presentes autos ejecutivos número 220/92, seguidos por el Procurador señor González Varas bajo la dirección del Letrado señor Revenga Domínguez y en nombre y representación de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander contra la entidad Accesorios Velilla, S. A., don Octavio Velilla Espiniella y doña María Begoña Larralde Sampedro, domiciliados en Párroco Pablo Díez, 155 de Trobajo del Camino, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Accesorios Vevilla, S. A., don Octavio Velilla Espiniella y doña María Begoña Larralde Sampedro, hasta hacer pago a la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander de la cantidad de diez millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientas treinta pesetas (10.827.430 ptas.) de principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo proveído expido el presente en León a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretario (ilegible).

4876 Núm. 4189.—3.552 ptas.

CISTIerna

Don José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen D. Previa número 111/92 sobre lesiones tráfico incoadas en virtud de parte médico y siendo desconocido el domicilio de don Sebastián Moreno Bautista se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en Cistierna a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

5393 Núm. 4190.—1.665 ptas.

Don José Manuel Terán López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cistierna, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen D. Previa número 112/92 sobre lesiones tráfico incoadas en virtud de parte médico y siendo desconocido el domicilio de don Desirée Navarro se le instruye por medio del presente sus derechos de mostrarse parte en la causa y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio conocido según lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en Cistierna a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, José Manuel Terán López.—El Secretario (ilegible).

5392 Núm. 4191.—1.665 ptas.

NUMERO SIETE DE VALLADOLID

Cédula de requerimiento

Por tenerlo así acordado en los autos anotados al margen, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A. representados por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, contra don José María Becerro Vidal y doña María Concepción

Casares Casares, en reclamación de 1.122.932 pesetas. Por la presente se les requiere a los demandados reseñados, para que en el término de seis días presenten ante el Juzgado que les requiere, para su unión a los autos, los títulos de propiedad de la finca objeto de la ejecución (finca 5150 del Registro número tres de León, sita en C/ Cabrera 2-3.º-B).

Y para que sirva de requerimiento en forma a don José Manuel Becerro Vidal y doña María Concepción Casares Casares y ser inserta la presente en el B. O. de la provincia de León, por desconocerse el domicilio de los requeridos, expido y firmo en Valladolid a siete de mayo de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

4881

Núm. 4192.—1.998 ptas.

Juzgados de lo Penal

NUMERO UNO DE LEON

Por el presente se hace público que en los autos de procedimiento abreviado 588/90 (ejecutoria 218/91), del Juzgado de lo Penal número uno de León, seguido contra José Luis Vieitez Figueiras, por delito de robo, se ha acordado sacar a pública subasta, el bien que se reseña y con las siguientes condiciones.

Bien que se subasta:

Vehículo turismo marca Renault-5, matrícula C-6782-F, que se encuentra depositado en poder de don José Luis Vieitez Figueiras, Compostilla I—Avda. Sta. Gloria, 11 Ponferrada (León).

Tipo de subasta, 60.000 ptas.

Condiciones de la subasta:

1.—No se admitirán posturas inferiores a las 2/3 partes del avalúo.

2.—Las posturas podrán hacerse por escrito y en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.—Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto al menor el 20% del tipo.

Fecha de la subasta:

1.—La primera subasta tendrá lugar el próximo día 22 de junio de 1992 a las 10 horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Penal número uno de León, sita en Paseo Sáez de Miera, s/n de León.

2.—Para el caso de no haber postor en la primera subasta se señala para la celebración de la segunda, el día 2 de julio de 1992, a las 10 horas en el mismo lugar, siendo el tipo reducido en un 25%.

3.—De resultar desierta la segunda subasta se señala para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 13 de julio de 1992.

Sirviendo para estas subastas las mismas condiciones que para la primera.

Y para que conste y para su público conocimiento, extendiéndolo y firmo el presente en León a 26 de mayo de 1992.—El Secretario (ilegible). 5669

Juzgados de lo Social

NUMERO CUATRO DE MADRID

Cédula de notificación

En los autos número 27/92—I.S. seguidos ante este Juzgado de lo Social número cuatro de Madrid, a instancia de don Oscar Manso Sonde, contra Grupo 28, Seguridad y Custodia, S. A. L., sobre cantidad, con fecha 4-5-92 se ha dictado auto desestimatorio, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por mí, don Ricardo Sánchez Sánchez, Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número cuatro de los de Madrid y provincia, las presentes actuaciones, seguidas a instancia de don Oscar Manso Sonde, contra Grupo 28, Seguridad y Custodia, y otros, en materia de cantidad, dicta la siguiente resolución.

Hechos

1.º—Fue presentada demanda el 13-1-92 y admitida a trámite, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, la audiencia del día 4-5-92, a las 11,10 horas de su mañana.

2.º—Constando citada en legal forma la parte actora, y llamada por el Agente Judicial, no comparece, para asistir a los actos señalados para este día y horas de su mañana.

Razonamientos jurídicos

Unico.—Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la L. P. L. Real Decreto Legislativo 521/1990 de 27 de abril, y sin más trámites, procede archivar el procedimiento.

Visto el precepto legal citado, y demás de general aplicación,

Parte dispositiva

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda, y archívese el procedimiento sin más trámites. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, se podrá interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (Art. 183 L. P. L.).

Así lo mandó y firma (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Grupo 28, Seguridad y Custodia, S. A. L., en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario (ilegible). 5394

Anuncios Particulares

Ilustre Colegio Oficial de Corredores de Comercio

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la Plaza Mercantil de León (Colegio de León) don Santiago Alfonso González López, nombrado por resolución de 5 de mayo de 1992 de la Dirección General del Tesorero y Política Financiera (B.O.E. número 114, de fecha 12 de mayo 1992).

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el ejercicio de su cargo le sean guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden.

León, 1 de junio de 1992.—El Síndico Presidente, José Gómez García de la Plaza.

5766

Núm. 4193.—1.332 ptas.

* * *

Con esta fecha ha tomado posesión de su cargo de Corredora de Comercio Colegiada de la Plaza Mercantil de León (Colegio de León) doña Rosana Yolanda Arca Naveiro, nombrada por resolución de 5 de mayo de 1992 de la Dirección General del Tesorero y Política Financiera (B.O.E. número 114, de fecha 12 de mayo 1992).

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que en el ejercicio de su cargo le sean guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden.

León, 1 de junio de 1992.—El Síndico Presidente, José Gómez García de la Plaza.

5767

Núm. 4194.—1.332 ptas.